

### C. OCL

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600039621 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Noviembre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Requiero de la autoridad y/o de la dirección correspondiente en su versión más pública, transparente, clara, precisa y apegada a los principios de máxima difusión, NO LINKS DE INTERNET, NO PRESENCIAL, en el formato solicitado lo siguiente: desde 2015 al 2021, cuánto dinero ha ingresado al municipio y/o tesorería por multas a vehículos, ( por no verificar, pasarse un alto, aparcar en lugares prohibidos, vueltas prohibidas, y/o todo el catálogo de multas que el municipio aplica a vehículos o transporte), requiero desglosado por multa, rubro, catálogo, se me proporcione listado de cuánto cobra el municipio por todas y cada una de las multas que aplica a transporte público y/o vehículos. Requiero se me informe del procedimiento por cobro de multa, de las razones y/o motivos de cobrar recargos por no pagar a tiempo, el argumento legal, la forma y modo en que se tabulan estos recargos si es por día, mes, año, a cuánto equivale o cuál es la ecuación, forma, modo o procedimiento en que lo aplica, requiero se me informe por que se aplican estos recargos, bajo que conceptos o preceptos legales, requiero se me informe el número total de placas que se tienen guardadas o resguardadas para pago de multa, desde que año, desglosar por año, requiero se me informe el número de multas aplicadas y el estimado que aún no se han pagado o faltan de liquidarse por parte de la ciudadanía, transportistas o vehículos automotores ( camiones, transporte público, motos, bicicletas, vehículos particulares, autos, etc), requiero se me informe que procedimiento de aplica cuando pasa el tiempo y la multa no se paga, como procede y que hace la dirección respectiva y) el municipio, requiero se informe el promedio diario que ingresa al municipio y/o tesorería por multas desde que entro a esta administración como Presidente Cesar Prieto, del total de las multas aplicadas y cobradas a donde se ha direccionado o que se ha hecho con este dinero (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por La Tesorería Municipal.

Le informo que el monto recaudado por concepto de multas vehiculares es por la cantidad de \$8. 216.939.37 en el ejercicio 2015, dicha información no se encontró de forma desglosada, del periodo del año 2016 a la fecha, la información desglosada se encuentra en documento anexo.

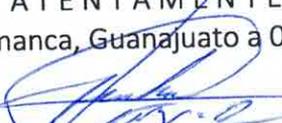
El procedimiento por cobro de multa inicia cuando el ciudadano infractor presenta boleta correspondiente al Juez calificado una vez fijado el monto de su multa conforme al tabulador correspondiente, se le invita a pasar a caja a realizar su pago y posteriormente se procede a recoger el documento que la autoridad haya requerido como garantía al pago, este procedimiento se encuentra dentro del reglamento de vialidad para el municipio de Salamanca, Gto., del artículo 14 al 17, mismo que se encuentra en documento anexo.

Los procedimientos para el cobro de las multas se apegan a los estatutos de los procedimientos administrativos mismos que se encuentran previstos en los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Gto., motivos de recargos por no pagar a tiempo, se encuentran previstos en el artículo 38, de la Ley antes mencionada, donde establece que será del 2% mensual del monto establecido.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Salamanca, Guanajuato a 09 de Diciembre de 2021



**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
LIC. MARLON MICHELLE  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

## REPORTE DE INGRESOS 2016-2021 TRANSITO

CONCEPTO/AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PASAR LUZ ROJA	\$ 395,164.00	\$ 20,126.00	\$ 159,606.00	\$ 171,555.00	\$ 129,433.00	\$ 248,015.00
SIN CASCO	\$ 1,300,380.00	\$ 7,597.00	\$ 359,645.00	\$ 785,943.00	\$ 1,017,537.00	\$ 571,962.00
FUERA DE LIMITE	\$ 410,621.00		\$ 140,270.00	\$ 36,152.00	\$ 7,593.00	\$ 768,817.00
SIN VERIFICACION	\$ 1,929,102.00	\$ 91,725.00	\$ 988,908.00	\$ 214,699.00	\$ 232,440.00	\$ 107,209.00
CHOCAR POR FALTA DE PRECAUCION	\$ 199,637.00	\$ 2,691.00	\$ 123,888.00	\$ 61,558.00	\$ 199,357.00	
EN SENTIDO CONTRARIO	\$ 131,962.00	\$ 12,929.00	\$ 67,976.00			
BRINCAR CAMELLON	\$ 365.00					
CAMIONETA JALANDO VEHICULO	\$ 219.00					
CIRCULAR SIN PERMISO	\$ 60,164.00		\$ 31,934.00			
EN ESTADO DE EBRIEDAD	\$ 374,688.00	\$ 720.00	\$ 104,725.00	\$ 532,405.00	\$ 434,464.00	\$ 101,796.00
EN LUGAR PARA DISCAPACITADOS	\$ 77,096.00			\$ 276,745.00	\$ 542,965.00	\$ 558,002.00
EN LUGAR PROHIBIDO Y VUELTA PROHIBIDA	\$ 840,834.00		\$ 398,504.00	\$ 549,007.00	\$ 702,117.00	\$ 545,506.00
EN ZONA DE ASCENSO	\$ 83,016.00			\$ 75,439.00	\$ 35,383.00	
EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA	\$ 199,953.00		\$ 137,000.00	\$ 81,535.00	\$ 153,292.00	\$ 181,772.00
EN ZONA PEATONAL	\$ 72,855.00			\$ 109,526.00	\$ 98,410.00	\$ 122,580.00
SIN LICENCIA	\$ 1,411,776.00	\$ 788,430.00	\$ 367,715.00	\$ 145,872.00	\$ 74,611.00	\$ 46,002.00
SIN PLACAS	\$ 208,295.00	\$ 3,792.00	\$ 46,609.00	\$ 29,708.00	\$ 2,715.00	\$ 18,426.00
AGRESIONES VERBALES	\$ 8,045.00	\$ 2,400.00			\$ 20,184.00	\$ 22,264.00
SIN CINTURON DE SEGURIDAD	\$ 275,870.00		\$ 36,679.00	\$ 10,160.00	\$ 21,572.00	\$ 69,346.00
REPOSICION DE INFRACCION Y CERTIF. COPIAS/COPIA DE FOLIO			\$ 25,096.00	\$ 21,438.00	\$ 1,098.00	
SOBREPASAR TIEMPO			\$ 49,648.00	\$ 102,938.00	\$ 158,226.00	\$ 175,163.00
DOBLE FILA			\$ 37,110.00	\$ 149,597.00	\$ 1,557,947.00	\$ 2,174,424.00
NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS				\$ 680,197.00	\$ 3,921.00	
SIN LUCES				\$ 70,697.00	\$ 3,648.00	\$ 108,340.00
SIN PERMISO PARA CIRCULAR	\$ 1,389,921.00	\$ 2,752.00	\$ 1,148,061.00	\$ 543,250.00	\$ 743,436.02	\$ 556,157.00
OTRAS						
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,369,963.00</b>	<b>\$ 933,162.00</b>	<b>\$ 4,223,374.00</b>	<b>\$ 4,572,982.00</b>	<b>\$ 6,224,009.02</b>	<b>\$ 6,418,757.00</b>

8,216,939.37

**La recaudación por multas en el ejercicio 2015**  
 Datos que estan en un servidor fuera de uso debido y en el tecnicamente es tardado por los ajustes que este requiere y se necesita mas tiempo.  
 y verificar si en ese tiempo se desglosaba por concepto las Multas al momento de ingresarlas en el sistema de Ingresos.

**El promedio diario por multas es de \$28,244.95**

**DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES ENCONTRAMOS LA MANERA DE PROCEDER PARA LEVANTAR UNA INFRACCIÓN, ASÍ MISMO SE ANEXA EL TABULADOR DE INFRACCIONES.**

## **TÍTULO TERCERO**

### **CAPÍTULO I**

#### **PROCEDIMIENTOS EN GENERAL**

##### **De la flagrancia del conductor**

Artículo 14.- El personal operativo de la Dirección únicamente podrá interrumpir la marcha de un vehículo, cuando su conductor haya infringido de manera flagrante alguna de las disposiciones de este reglamento, en consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para interrumpir el tránsito de los vehículos comprendidos en este reglamento, a menos que se lleve a cabo algún operativo específico por la Dirección.

##### **Del procedimiento de infracción**

Artículo 15.- En el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, el personal operativo de la Dirección, deberá proceder en la forma siguiente:

- I. Indicar al conductor, en forma clara y evidente, utilizando el silbato, autoparlante manual, o verbalmente que debe interrumpir la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar donde no obstaculice el tránsito;
- II. Abordará al infractor, mostrando su identificación laboral, y haciéndole saber al conductor la infracción que ha cometido, de conformidad al reglamento vigente;
- III. Solicitará respetuosamente al conductor que muestre su licencia de conducir, tarjeta de circulación, y en su caso, carta porte tratándose de vehículos de transporte pesado o con material peligroso; y,
- IV. Una vez mostrados los documentos, levantará la boleta de infracción y entregará al infractor el ejemplar o ejemplares que corresponda.

Desde la identificación, hasta el levantamiento del acta de infracción, se deberá proceder sin interrupción.

##### **Elaboración de boleta de infracción**

Artículo 16.- El personal de la Dirección elaborará la boleta de infracción correspondiente después de haber presenciado los hechos que actualizan el supuesto jurídico, por haber tenido conocimiento de estos y se asentarán en formato oficial foliado impreso con datos de identificación de la Dirección, los siguientes requisitos:

- I. Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción;

- II. Cuando esté presente el infractor, se asentará en la boleta de infracción su nombre;
  - III. En caso de no encontrarse el infractor en el lugar de la infracción, se asentará la leyenda "a quien corresponda";
  - IV. El número de placas de circulación;
  - V. Marca, color y tipo del vehículo;
  - VI. La descripción de los documentos, vehículos u objetos que el agente de vialidad haya asegurado en calidad de garantía de pago de la boleta de infracción cometida, en términos del presente Reglamento;
  - VII. Fundamento legal que establece la infracción cometida;
  - VIII. Motivación: descripción de los actos constitutivos de la infracción cometida;
- Y,
- IX. Nombre, firma, cargo y número del personal operativo de la Dirección que tenga conocimiento de la infracción.

**De la garantía**

Artículo 17.- El personal operativo de la Dirección está facultado en caso de una infracción a las disposiciones que dicte el presente Reglamento, para recoger placas, licencia de conducir o tarjeta de circulación, a fin de garantizar el pago de la sanción administrativa correspondiente.

**CAPÍTULO I**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO**

**De las sanciones**

Artículo 131.- Las sanciones por faltas al presente reglamento en materia devialidad consistirán en Multa.

**Puesta a disposición de la  
autoridad**

Artículo 132.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que pueda dar lugar a la probable comisión de un delito, serán puestos a disposición de la autoridad correspondiente, para que aquél resuelva conforme a derecho.

**Consecuencia de no portar  
documentos**

Artículo 133.- Los infractores podrán justificarse de los documentos recogidos por personal de la Dirección, presentando el folio de infracción que le fue levantada por un término de cinco días hábiles, sin que sea motivo, durante este periodo, de una nueva infracción por la falta de documentos que obran en el área de documentos.

**Sanción en UMA**

Artículo 134.- Las sanciones se establecerán en razón al valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**Tabulador de infracciones**

Artículo 135.- Son infracciones al presente Reglamento en materia de Vialidad la contravención a cualquiera de las disposiciones del mismo, además de las siguientes:

	MÍNIMO	MÁXIMO
Conducir vehículos con aliento alcohólico	10	20
Conducir vehículos con Estado de ebriedad incompleto	20	30
Conducir vehículos con Estado de ebriedad grado I	40	50
Conducir vehículos con Estado de ebriedad grado II	60	70
Conducir vehículos con Estado de ebriedad grado III	80	90
Proferir ofensas, amenazas y palabras altisonantes a personal de la Dirección.	15	20
Agredir físicamente a personal de la Dirección	30	40
Conducir sin licencia o permiso vigente acorde al vehículo que conduce	05	10
Carecer del sistema de frenos en buen estado de funcionamiento.	05	10
Carecer de uno o ambos faros delanteros que emitan luz blanca.	05	10
Carecer de luces indicadoras de frenado en la parte posterior.	05	10
Carecer de luces direccionales de destello intermitente y/o preventivas de destello intermitente	05	10
Carecer de faros o cuartos reflejantes en la parte frontal o posterior.	05	10
Carecer de luz blanca que ilumine la placa posterior.	05	10
Carecer luz indicadora de reversa.	05	10
Carecer de luz interior.	05	10
Carecer de luz que ilumine el tablero de control.	05	10
Carecer de faro delantero, luz roja de frenado y/o luz direccional.	05	10
Utilizar dispositivos luminosos similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia.	10	15
Hacer uso indebido y/o efectuar sonidos ofensivos con el claxon.	10	15
Circular sin utilizar el cinturón de seguridad adecuado.	08	12
Circular sin cristal parabrisas.	08	12
Circular con su parabrisas en mal estado impidiendo la visibilidad del conductor.	05	10
Circular sin uno o dos limpiadores de parabrisas.	04	08
Circular con cristales polarizados.	10	15
Circular con las llantas en malas condiciones y/o carecer de llanta de Refacción en buenas condiciones para su uso.	05	10
Carecer de alguno de los espejos retrovisores.	04	08
Realizar modificaciones de silenciadores de fábrica,	10	15

sistemas de escape y/o combustión que generen chispas, flamas o explosiones; así como, instalar dispositivos que produzcan ruido excesivo.		
No contar con un tablero de control con un buen funcionamiento.	05	10
Arrojar basura u otros objetos en la vía pública y/o Permitir hacerlo a pasajeros o acompañantes.	10	15
Permitir a pasajeros y/o acompañantes viajar en lugares destinados a carga o fuera del vehículo.	05	10
Conducir acompañado por infantes o niños sin utilizar el dispositivo de retención infantil y/o utilizarlo en sentido de la marcha del vehículo y/o en el asiento delantero.	05	10
Conducir acompañado por niños de entre los cinco y doce sin utilizar el dispositivo de retención infantil de acuerdo a su edad y/o en el asiento delantero.	05	10
Hacer caso omiso a las señales humanas que hacen personal de la Dirección, en el desempeño de su función.	08	12
No respetar las señales graficas verticales y/o horizontales, ya sean preventivas o restrictivas.	08	12
No detener su vehículo, antes de cruzar la zona peatonal cuando el semáforo emita la luz roja.	08	12
Circular sin portar las placas correspondientes, tarjeta de circulación y/o calcomanía con el mismo número de placas.	08	12
Circular sin la calcomanía de verificación del periodo correspondiente.	08	12
Por no mantener las placas libres de objetos, distintivos, rótulos o dobleces dificultando o impidiendo su legibilidad.	05	10
Colocar las placas de circulación en un lugar distinto al destinado por el fabricante o la defensa.	05	10
Intervenir y/o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y/o manifestaciones debidamente autorizadas.	05	10
No ceder el paso a vehículos de emergencia con los códigos encendidos y sirena abierta.	10	15
Conducir vehículos excediendo el número de personas establecidos en la tarjeta de circulación	04	08
No Circular por el lado derecho de las vías públicas en una vialidad de doble circulación.	05	10
No conservar la distancia que garantice la detención oportuna del vehículo con relación al que le precede	05	10

Cambiar de carril sin la precaución debida.	05	10
No dar la preferencia de paso a los peatones dentro de las zonas destinadas para tal efecto.	05	10
No dar preferencia de paso a personas con discapacidad dentro de las zonas destinadas para tal efecto.	10	15
No hacer alto ante las vías del ferrocarril	05	10
Exceder la velocidad máxima permitida	10	15
Participar en competencias de cualquier índole	15	20
Por circular en sentido contrario al de la vialidad	05	10
Retroceder o dar marcha atrás más de 10 metros	05	10
Rebasar a otro vehículo que se haya detenido frente a una zona de paso de peatones marcada	10	15
Rebasar de forma indebida.	10	15
Abastecer de combustible a los vehículos con el motor en marcha.	10	15
Conducir vehículos llevando en brazos o sentados en las piernas a personas, animales u objetos; así como, utilizar teléfonos y/o dispositivos de audio en los oídos.	10	15
No usar el casco de motociclista que con las normas oficiales mexicanas, debidamente colocado y abrochado.	05	10
Efectuar piruetas o zigzaguear en circulación	15	20
Remolcar o empujar a otro vehículo.	04	08
Sujetarse a vehículos en movimiento.	05	10
Rebasar a un vehículo de tres o más ruedas por el mismo carril.	05	10
Llevar bultos en la cabeza	05	10
Llevar más de un acompañante	10	15
Incumplir con lo establecido según su clasificación	02	06
Estacionar las motocicletas fuera de la zona establecida para su tipo y en forma diferente a lo establecido.	04	08
Estacionar su vehículo sin guardar la distancia mínima y/o máxima, respecto a los demás vehículos.	05	10
Detener o estacionar un vehículo sobre banquetas, isletas, arcas diseñadas para separación de carriles, glorietas, parques públicos y zonas peatonales o diseñadas para el uso de los peatones.	05	10
Detener o estacionar un vehículo en doble fila	08	12
Detener o estacionar un vehículo a una distancia menor a un metro de las zonas de cruce peatonales pintadas o a cinco metros de las esquina.	05	10
Detener o estacionar un vehículo a menos de un	05	10

metro de la entrada de una cochera.		
Detener o estacionar un vehículo a menos de cinco metros o sobre las vías del ferrocarril.	05	10
Detener o estacionar un vehículo en cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.	10	15
Detener o estacionar un vehículo en la zona de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público de transporte	05	10
Detener o estacionar un vehículo cuando por cualquier circunstancia injustificada este obstruido el carril o carriles de circulación de la izquierda	08	12
Detener o estacionar un vehículo en donde lo prohíba una señal o un elemento de la dirección	05	10
Detener o estacionar un vehículo en lugares exclusivos o de estacionamiento con acceso al público sin permiso del titular o encargado del lugar	05	10
Detener o estacionar un vehículo obstruyendo a los conductores la visibilidad de semáforos y señales de vialidad.	05	10
Detener o estacionar un vehículo frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad y/o cocheras.	05	10
Detener o estacionar un vehículo en zonas de carga y descarga sin estar realizando maniobras	05	10
Detener o estacionar un vehículo dentro de cruceros, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos.	08	12
Detener o estacionar un vehículo a menos de cinco metros de una entrada de unidades de emergencia.	05	10
Cuando el vehículo sufra descompostura y quede estacionado en lugar prohibido, a mitad del arroyo de circulación u obstruyendo la misma y su conductor no lo retire a la brevedad que las circunstancias lo permitan.	05	10
Efectuar maniobras o reparaciones en la vía pública.	05	10
Realizar reparaciones y/o venta de vehículos en la vía pública.	05	10
Estacionar en la vía pública remolques o semirremolques que no estén unidos al vehículo que los remolca.	05	10
Efectuar maniobra de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad sin el permiso correspondiente.	08	12
Efectuar maniobra de carga y descarga sin el permiso	08	12

correspondiente.		
Efectuar maniobra de ascenso y descenso sin el permiso correspondiente.	08	12
Causar entorpecimiento a la circulación al transportar maquinaria industrial u otros objetos sin el permiso de la Dirección.	10	15
No traer razón social en ambas portezuelas que coincida con la tarjeta de circulación.	04	08
No acomodar la carga impidiendo la visibilidad del conductor, no cubrir la carga adecuadamente y/o sujetar la carga con los cables, lonas y demás accesorios.	08	12
No contar con el permiso correspondiente al trasladar materiales peligrosos o explosivos.	15	20
No proteger con banderolas o luces de color rojo la carga que sobresalga de la carrocería.	05	10
Realizar maniobras de carga y descarga, interfiriendo la circulación de vehículos y/o peatones.	08	12
Utilizar personas para sujetar o proteger la carga	10	15
Transportar en vehículos abiertos carga que despida mal olor.	05	10
Transportar cadáveres de animales.	05	10
Transitar por avenidas o zonas restringidas; así como, en zonas residenciales sin el permiso de la Dirección.	08	12
No realizar la verificación vehicular.	08	12
Circular emitiendo notoria descarga de contaminantes aun contando con la constancia de verificación.	08	10
Circular aun cuando se haya emitido restricción de hacerlo por contingencia ambiental o emergencia en el territorio municipal.	10	15
Realizar maniobras de arrastre sin contar con el mecanismo correspondiente.	05	10

2